Rad. 2014-00092
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PLATO - MAGDALENA

Plato, uno (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO
BANCOLOMBIA SA vs RAFAEL DAVID GUETTE

ASUNTO

Ingresa al despacho el presente proceso, para desatar los recursos que se interponen contra el auto del 24 de enero de 2022 con los cuales el apoderado de la conyugue supérstite del demandado expresa su inconformidad para con la providencia.

CONSIDERACIONES

Recuérdese que el recurso de reposición se estructura para que la autoridad judicial corrija los defectos de una de sus providencias y si bien no hay discusión sobre la procedencia del medio contra el auto del 24 de enero de 2022, de conformidad con el artículo 318 del CGP, lo dicho al inicio no se vislumbra, pues como claramente se explicó en la decisión impugnada, en nuestro sentir, en el caso de marras no se dan lo supuestos para dar por terminado este proceso por el desistimiento tácito del que habla el artículo 317 de la norma procesal.

Reitérese que el término de dos años que trae la norma citada, supuestamente no se cumplieron, en atención a que estos principian desde la última actuación que fue el retiro del despacho comisorio 012, ocurrido el 19 de diciembre de 2019 y el tiempo de suspensión de los términos judiciales por la pandemia del covid19.

Como se ve no es antojadizo lo decidido por el despacho, por el contrario, obedece al conteo de los tiempos, que son argumentos objetivos, versus las alegaciones de parte que sustentan los recursos y que obligan a la judicatura a mantenerse en lo decidido.

Frente al recurso de apelación, revisada ley procesal y el listado que trae el artículo 321 del CGP, se observa que la providencia que se ataca, no es de aquellas contra las cuales proceda la doble conformidad y por ende debe denegarse la concesión del mismo.

En consecuencia,

R E S U E L V E.

1.- No reponer el auto del 24 de enero de 2022, por las breves consideraciones expuestas.

2.- No conceder el recurso de apelación, interpuesto en subsidio ante su improcedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ

JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO DEL CIRCUITO
DE PLATO
MAGDALENA
ESTADO
Fijado por el ESTADO No. 011 en la secretaria,
hoy dos (02) de marzo de dos mil
veintitrés siendo las 08:00 am
CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
SECRETARIO